

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Rancagua, dieciséis de septiembre de dos mil catorce.

A fojas 1, la Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos, de San Fernando, Línea 102, informó a este Tribunal la elección de su nuevo Directorio por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 24 de abril de 2014.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, don Sergio Rubén Méndez Zarricueta; Vicepresidente, don Luis Segundo Trujillo Santibáñez; Secretario, don Juan Bautista Ramírez Gutiérrez; Tesorero, don Luis Alberto Chávez Morales; Primer Director, don Mario Enrique González Vera; Segundo Director don Jorge Antonio Farías Bravo; y Tercer Director, don Franklin Manuel Espinoza Peralta. Acompañan a su presentación los certificados de antecedentes de los directores electos, copia del acta de la elección y estatutos, los que se agregan desde fojas 2 a 21.

A fojas 24, certificado de antecedentes del Sr. Chávez Morales, A fojas 26, certificado de personalidad jurídica vigente de la organización.

A fojas 29, se da cuenta, quedando la causa en estado de acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que de los antecedentes agregados a los autos, consta que la asociación mencionada es un organismo gremial con personalidad jurídica vigente, constituida en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, cuyos estatutos se encuentran registrados en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

N° 2062, con fecha 20 de agosto de 1990, según certificado de personalidad jurídica vigente agregado a fojas 26.

2.- Que según el artículo 23 de sus estatutos, agregados a fojas 12 y siguientes, el directorio de la antedicha asociación estará compuesto por siete miembros, a saber, un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario, y tres directores, los que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos las veces que la asamblea lo estime conveniente, realizándose su elección en la fecha que lo fije la asamblea ordinaria, según expresa disposición del artículo 19 letra a).

3.- Que una vez electo el directorio, dentro de la semana siguiente, según expresa el artículo 25 del cuerpo legal citado, éste deberá constituirse y establecer el orden de procedencia de sus miembros para su reemplazo.

4.- Que por otra parte, el artículo 24 de la norma estatutaria señala que para ser miembro del directorio se requiere: a) Haber tenido la calidad de asociado en ejercicio, a lo menos un año; b) Estar al día en sus obligaciones como socio en el gremio; c) Durante los últimos 12 meses no tener más de cuatro inasistencia a reuniones; d) No haber sido cuestionado ni objetado su accionar en la Asociación Gremial; y e) No haber sufrido sanciones disciplinarias graves. Asimismo, el artículo 36, reproduciendo la norma consagrada en el artículo 10 del D.L. 2.757, indica que para integrar el directorio se requiere: a) Ser Chileno, sin embargo, podrán ser directores los extranjeros cuyos cónyuges sean chilenos y los extranjeros residentes por más de cinco años en el país; b) Ser mayor de 21 años de edad; c) Saber leer y escribir; d) No haber sido condenado no hallarse actualmente procesado (hoy acusado) por crimen o simple delito; e) No estar afecto a las

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

inhabilidades o incompatibilidades que establezca la Constitución Política o las leyes.

5.- Que del acta acompañada a fojas 8, se desprende que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias de la entidad, resultando electos el número de directores que contempla el pacto social y que no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 24.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24 y 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757 de 1979 y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que la elección de la Asociación Gremial de Empresarios de Taxis Colectivos de San Fernando, Línea 102, efectuada el día 24 de abril de 2014, se ajustó a las disposiciones legales y estatutarias por las cuales ésta se rige.

II.- Que como consecuencia de lo anterior, se declara como directores de la entidad a los señores Sergio Rubén Méndez Zarricueta, Luis Segundo Trujillo Santibáñez, Juan Bautista Ramírez Gutiérrez, Luis Alberto Chávez Morales, Mario Enrique González Vera, Jorge Antonio Fariás Bravo y Franklin Manuel Espinoza Peralta, en los cargos informados por la entidad y que se ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha de su elección.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
SEXTA REGION
RANCAGUA

Regístrese y notifíquese a la entidad por carta certificada remitida al domicilio señalado en la presentación. En su oportunidad archívese.

Rol N° 3.203.-

Dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, constituido por su Presidente, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones don Ricardo Pairicán García, la Primera Miembro Titular, abogada doña Cecilia Gálvez Pino, y el Segundo Miembro Titular, abogado don Juan Guillermo Briceño Urra. Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-